

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 23 de Noviembre del 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** a quien le había correspondido por reparto la presente Acción de Tutela **2020-00199-00** que se remitiera por reglas de reparto conforme el Decreto 1983 de 2.017, regresa nuevamente la misma, indicando que no avoca conocimiento y quien está llamada a iniciar, tramitar y fallar esta Solicitud de Amparo es esta Dependencia Constitucional, razón por la que nuevamente ingresa el expediente, en ése orden de ideas, sírvase proveer lo que corresponda.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Alberto Palma Cuervo
Accionado: SIETT de La Calera-Cundinamarca y Otros
Radicación: 2020-000199-00
Fecha de Auto: 24 de Noviembre del 2.020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ante la decisión generada por el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y la aclaración que del Escrito de Tutela se realizara, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. ESTARSE A LO RESUELTO Y ACATAR lo decidido por el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

2. CONSECUENCIA DE ELLO; ADMITIR la presente Acción de tutela presentada a través de apoderada judicial por el ciudadano **ALBERTO PALMA CUERVO** en contra de **LA SEDE**

OPERATIVA DE LA CALERA DE LA UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA en adelante SIETT DE LA CALERA-CUNDINAMARCA, EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO –RUNT- Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

3. VINCULAR de manera oficiosa al presente trámite de Tutela al señor **LUIS ARCADIO RAMÍREZ, A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, AL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN VIRTUD A QUE LA ENTIDAD INCOMEX DESAPARECIÓ, QUEDANDO DICHA CARTERA AL TANTO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES, BANCO DE BOGOTÁ, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA –OFICINA DE CORRESPONDENCIA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS-, LA FUNDACIÓN FAMILIA CAMIONERA UNIDA DE COLOMBIA,** con el propósito no solo que se pronuncien de los hechos y pretensiones del Escrito Constitucional sino en relación con la mención expresa que de ellos realiza la parte Actora en su Tutela.

4. NOTIFÍQUESE el presente escrito Constitucional junto con sus anexos a las Entidades Accionadas y vinculadas a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID 19 que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

5. HÁGASE el enteramiento a las Accionadas y Vinculadas a su correo institucional, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

6. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que en adelante todas las actuaciones que se surtan serán virtuales en virtud a la Pandemia por Covid 19 y que el horario de recepción de escritos, memoriales y correspondencia en general es de **8:00 a.m. a 17:00 p.m.**, jornada continua, por tanto todo lo que se allegue deberá darse en ése término.

7. INFÓRMESE a las partes e intervinientes de esta Acción de Tutela que a partir del reingreso de la presente Acción Constitucional, el Despacho cuenta con el término de diez (10) días hábiles (no sábados, no domingos y no festivos) para proferir la correspondiente Sentencia, resaltando que el primer (1) día hábil comenzará a correr el día de hoy martes veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2.020), en virtud a haberse allegado nuevamente esta solicitud de amparo ayer lunes veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2.020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5b84fc82870b412f72ea916e3adfa65051f4d5acc55c951578a7919c
d5404d3**

Documento generado en 24/11/2020 11:18:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>